ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

OBJETO: Alquiler de vallas y mallas para la realización de cerramientos por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en el Distrito.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, previo al inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de alquiler de los ítems.

Importante: Se debe tener disponibilidad las 24 Horas del día durante los 7 días de la semana.

Para el cumplimiento de estas acciones, se requiere de los siguientes servicios:

Para el siguiente servicio, el contratista debe asegurar el personal especializado en el ramo, con disposición permanente y excelente capacidad de respuesta, los cuales deberán de cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

- **SERVICIO VALLAS SEPARADORAS**

ITEM	CONCEPTO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTELACIÓN DE LA SOLICITUD	TIEMPO MINIMO DE ALQUILER
1	**Alquiler de vallas**, de contención peatonal en estructura metálica de 1.20 de altura x 2.0 m de ancho. Fabricadas en tubo de alta resistencia de 1.5 pulgadas y con opciones de adicionar medios de publicidad. Pata (aprox. 40x20 cm), que asegure perfecto sostenimiento. Ganchos soldados a la valla. **Unidad**	12 horas	1 día
2	**Alquiler de Mallas** de dos metros de alto por 2.40 de ancho, y/o 2 metros por dos metros, marco en tubo de cerramiento de 1 1/2 pulgadas, al interior del marco malla eslabonada calibre 10 con huecos de 6 centímetros la cual debe ir pegada con varilla de 9 milímetros para dar firmeza, dos bases de 80x50 centímetros elaboradas con tubo de cerramiento de 1 1/2	12 horas	1 día

	pulgadas. Estas bases soportan la malla en los lados de igual forma llevan dos abrazaderas de cobre para ajustar la una de la otra y un pie amigo. **Unidad**		

NOTA 1: El proponente deberá garantizar que cuenta con vehículos, sean propios o arrendados, para entregar y recoger los ítems requeridos; así mismo, se debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los ítems instalados y desinstalados. El Distrito de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El servicio de alquiler de los ítems requeridos deberá incluir el transporte de dichos elementos a cada punto de entrega que sea determinado con anterioridad por el enlace definido por la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Seguridad y Convivencia; así mismo deberá guardarse estricto cumplimiento con los horarios y puntos de entrega, el transporte de las vallas debe realizarse en vehículos certificados para tal fin. El Distrito de Medellín no asumirá costo adicional referente a este transporte.

NOTA 3: El contratista debe disponer del personal logístico que se requiera para el montaje y desmontaje del servicio de los ítems requeridos, esto va desde el montaje hasta el desmontaje de los ítems requeridos, ello debido a la necesidad de algún cambio, además, debe de contar con los elementos relacionados para tal fin, todo lo anterior correrá por su propia cuenta. El personal logístico se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal.

NOTA 4: La empresa debe contar con una capacidad mínima de 2.700 vallas de forma simultánea, en el caso de requerirse un número mayor de vallas instaladas simultáneamente el contratista deberá cumplir dicho requerimiento acogiéndose a las especificaciones técnicas sin incrementar el precio por valla.

NOTA 5: La empresa debe contar con una capacidad mínima de 500 mallas de forma simultánea, en el caso de requerirse un número mayor de mallas instaladas simultáneamente el contratista deberá cumplir dicho requerimiento acogiéndose a las especificaciones técnicas sin incrementar el precio por malla.

NOTA 6: Los servicios de alquiler de los ítems requeridos que dada alguna particularidad sean cancelados por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia con un tiempo de antelación de doce (12) horas no serán reconocidos por el Distrito de Medellín.

NOTA 7: Ante la inmediatez que se requiera por alguna circunstancia que altere el orden público, en algunos casos se elevará el requerimiento de los ítems de manera que sea atendido inmediatamente.

NOTA 8: En caso de requerir el cerramiento con abrazaderas metálicas el contratista está obligado a realizar tal cerramiento sin que ello implique una modificación del valor de la valla y/o malla. La abrazadera deberá de tener la siguiente especificación técnica: Abrazaderas industrial metálicas con dos tornillos, dimensiones en milímetros de 144 – 154. Dimensiones en pulgadas de 5” 21/32- 6” 1/16, o en su defecto abrazaderas metálicas con unas mejores especificaciones.

NOTA 9: La entidad no reconocerá al contratista por la pérdida de los elementos, en caso de darse.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLIN

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Designar supervisor y equipo de supervisión de apoyo, los cuales velarán por el cumplimiento efectivo del contrato y servirán de enlace al contratista.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
7. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
8. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
11. Las demás que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada en su propuesta.
2. Coordinar con el supervisor y los apoyos a la supervisión respectivos, la ejecución de las diferentes actividades.
3. Atender de forma personalizada, telefónica y electrónica los requerimientos de pedidos que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Realizar los despachos de los servicios requeridos, previa solicitud electrónica o por cualquier medio idóneo que permita garantizar la trazabilidad del requerimiento de la persona asignada para tal fin y responder a la solicitud por medio electrónico con copia al supervisor.
5. Notificar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que

puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito.

6. Comunicar al DISTRITO DE MEDELLÍN – Secretaría de Seguridad y Convivencia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
7. Desarrollar la gestión conforme a las normas legales y a los requerimientos del Distrito.
8. Desplegar toda su capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades objeto del contrato cumpliendo las especificaciones técnicas.
9. Supervisar periódicamente a su personal, con el fin de que se preste un eficiente servicio y se compromete a cambiarlo cuando la Secretaría de Seguridad y Convivencia– Distrito de Medellín, con causa justificada, lo soliciten.
10. Distrito los trámites contractuales requeridos para el desarrollo del presente contrato, así como los post – contractuales a que haya lugar.
11. Ejecutar el contrato garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados, desarrollando así el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín.
12. Presentar a la supervisión del contrato designada por el Distrito de Medellín, informe sobre las actividades realizadas cuando le sea solicitado con relación al desarrollo del contrato.
13. El CONTRATISTA se obliga con la Administración Distrital, a participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.
14. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Contar con licencias, permisos y autorizaciones respectivas, vigentes y conformes a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente contrato. Así mismo, asegurarse que los terceros a emplear cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normatividad.
16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
17. Implementar todas las acciones requeridas para garantizar la prestación del servicio en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los sitios que el DISTRITO DE MEDELLÍN lo requiera y conforme a las especificaciones técnicas.
18. Facilitar la liquidación del contrato dentro del plazo establecido.
19. Realizar la correspondiente afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) para el caso de las vinculaciones laborales, y para las contrataciones de orden civil, velar por la afiliación y aportes que se realicen al SGSSI. En ambos casos y de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, el CONTRATISTA deberá afiliar al personal contratado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

20. Reemplazar a su costa y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los productos o bienes defectuosos o que presenten fallas en su forma, funcionamiento o limiten la capacidad de uso del mismo por parte de la Entidad.
21. Estarán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de transporte, instalación, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos empleados y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
22. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido por la ley y sus decretos, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DISTRITO DE MEDELLÍN y al contratista. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos derivados de esta actividad.
23. Prestar el servicio requerido por el Distrito de Medellín y con todas las especificaciones técnicas solicitadas.
24. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
25. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud.
26. El contratista deberá acatar la normatividad que adopte protocolos de seguridad que se estimen para cada sector, y en especial la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedidas por el Gobierno Nacional, “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19”, mientras que duren las circunstancias que dieron origen a su expedición.
27. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar correctamente los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
28. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

SANTIAGO BERMÚDEZ MACÍAS
Técnico CEEC

NATALIA RESTREPO SALAZAR
Jurídico CEEC